



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ
Y
MIGUEL ANGEL LUZA FLORES

J.I. "PACHAMAMA" - PUTRE (ARICA Y PARINACOTA)

N° Int. DAH-0045-2021

En Arica, a 3 de febrero de 2021, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, RUT N°70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña ANA ODETTE SUZARTE VERDUGO, cédula nacional de identidad N°6.834.397-6, ambas con domicilio en Carlos Ditborn N°42, población Magisterio, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, indistintamente denominada "el cliente", "Fundación Integra" o "Integra", por una parte, y por otra parte don MIGUEL ANGEL LUZA FLORES, cédula de identidad N°7.267.295-K, con domicilio en avenida Tucapel N°2043, población San José, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "el proveedor", declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: OBJETO.

Por medio del presente contrato, MIGUEL ANGEL LUZA FLORES, instalador y mantenedor inscrito en el Registro Nacional de Instaladores, Mantenedores y Certificadores de Ascensores, tanto verticales como inclinados o funiculares, montacargas y escaleras o rampas mecánicas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según consta en certificado emitido por la Secretaria Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo con fecha 25 de noviembre de 2020, se obliga a prestar el servicio de **mantención preventiva y de emergencia** del ascensor electromecánico marca IMEM, de 630 kilogramos, con 2 paradas, ubicado en el establecimiento educacional denominado "PACHAMAMA", de la comuna de PUTRE, de la REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, perteneciente a Fundación Integra, según presupuesto del proveedor de fecha 04 de diciembre de 2020, el que forma parte integrante del presente contrato.

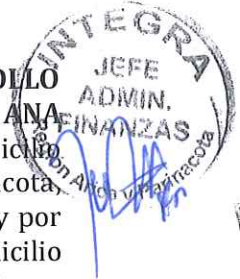
SEGUNDO: LUGAR DEL SERVICIO.

La mantención referida en la cláusula primera será efectuada mensualmente, en el establecimiento educacional denominado "PACHAMAMA", el que se encuentra ubicado en pasaje 5, intersección pasaje 2 sin número, comuna de PUTRE, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

TERCERO: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El servicio a contratar, consistirá en una revisión periódica mensual del ascensor ubicado en las instalaciones indicadas en la cláusula anterior, tendiente a la mantención del mismo y a asegurar su regular funcionamiento. La mantención comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Revisión de cada componente de las instalaciones y mantenimiento conforme al programa detallado en la oferta técnica, la cual se entiende formar parte del presente contrato para todos los efectos legales.
- b) En caso de existir una falla de funcionamiento, el proveedor se compromete a acudir al llamado en un tiempo no superior a 48 horas, entregando una guía de visita indicando el motivo y las correcciones realizadas, o se indicará el envío del presupuesto correspondiente para su correcta reparación.





[Handwritten signature]
OPERACIONES
PARINACOTA

- c) En la eventualidad que cuando se estén realizando los trabajos de mantención se evidencie que se debe realizar algún proceso, faena o actividad que no fue considerada en las propuestas de mantenimiento el proveedor procederá a generar un presupuesto para la evaluación de Integra, la cual tendrá por objetivo reparar, cambiar, modificar el o los elementos dañados para que los equipos puedan funcionar correctamente.

En el cumplimiento de estas obligaciones, don **MIGUEL ANGEL LUZA FLORES** deberá velar por la seguridad de las personas y niños que se encuentren en el establecimiento educacional, durante la ejecución de los trabajos de mantención y reparación. Para esto deberá implementar las medidas necesarias para una adecuada realización del servicio.

INTEGRA
JEFE
ADMIN.
FINANZAS
Región Ancash - Paracoto
[Handwritten signature]

Además deberá proporcionar a Fundación Integra las bitácoras y certificaciones correspondientes de la mantención del ascensor.

CUARTO: HORARIO DE ATENCIÓN.

La atención por mantención y reparaciones será prestada en días y horas hábiles, previa coordinación con la Dirección del establecimiento educacional, sin perjuicio de que se tomen por don **MIGUEL ANGEL LUZA FLORES** las medidas necesarias para mantener la seguridad de las instalaciones en otras horas o días.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Fundación Integra pagará al proveedor mensualmente por el servicio de mantenimiento la suma de **UF 7 (siete Unidades de Fomento), más IVA.**

Cada pago deberá realizarse en función del valor de la UF del día 30 del mes anterior al que se efectúe el respectivo pago.

Fundación Integra pagará contra entrega de la factura respectiva, en el plazo de 30 días contados desde la recepción de la respectiva factura.

El proveedor deberá facturar el día 20 del mes de la prestación del servicio, una vez que el informe de visita realizada, con el detalle de los trabajos realizados y de las urgencias que se hubiesen presentado, sea aprobado por la Dirección titular o subrogante del establecimiento singularizado en la cláusula primera de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato comenzó a regir el **01 de febrero de 2021** y su vigencia se extenderá hasta el **31 de enero de 2022.**

SÉPTIMO: TERMINO ANTICIPADO.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, facultará a las partes a poner término de inmediato al presente instrumento, el cual deberá ser comunicado mediante carta certificada al domicilio de la contraparte, con a lo menos 30 días de anticipación. Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.



OCTAVO: EXCLUSIVIDAD EN SERVICIO.

El servicio es contratado exclusivamente con don **MIGUEL ANGEL LUZA FLORES**, por lo que el proveedor se obliga a no ordenar ni permitir que otra persona u organización efectúe trabajos o inspecciones en las instalaciones, salvo en caso de catástrofe o emergencias.

NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: TRANSPARENCIA.

Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.



DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

Este contrato se firma en cuatro (4) ejemplares quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del proveedor.


MIGUEL ANGEL LUZA FLORES
C.I. N°7.267.295-K
PROVEEDOR


ANA ODETTE SUZARTE VERDUGO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA - ARICA Y
PARINACOTA